



Contrato NO. ISESALUD-MANTENIMIENTO –EQUIPOS-BIOMEDICOS-221/2020, "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYENDO REFACCIONES PARA EQUIPOS BIOMEDICOS GE", que celebran por una parte, el **INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, que celebran por una parte el Instituto de Servicios de Salud Pública Del Estado de Baja California, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL ISESALUD"** representado por el **C.P. CARLOS GOMEZ VALDEZ**, en su carácter de Apoderado Legal y por otra parte, la sociedad denominada **"GE SISTEMAS MEDICOS DE MEXICO S.A. DE C.V."** por conducto del ciudadano **MARLENE KARINA RICO LOPEZ**, en su carácter de representante legal de la sociedad antes mencionada, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PRESTADOR"**, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES:

La asignación del presente contrato, se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACION DIRECTA**, para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluyendo refacciones para equipos biomédicos de la marca **GENERAL ELECTRIC**, aprobado en la **SEGUNDA SESION EXTRAORDINARIA** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios Y Obras Públicas del **ISESALUD**, conforme al Artículo 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, documentación recibida en fecha 19 de marzo de 2020, mediante Oficio No. 000545 en esta Unidad de Asuntos Jurídicos.

DECLARACIONES:

1. "EL ISESALUD" POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL DECLARA QUE:

- 1.1. De conformidad con los artículos 1 y 2 de su Decreto constitutivo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 19 de diciembre de 1997, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- 1.2. Tiene por objeto entre otros prestar servicios de salud a población abierta, en los términos de lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley de Salud Pública de la Entidad y por los Acuerdos de Coordinación celebrados por el Ejecutivo del Estado y el Ejecutivo Federal.
- 1.3. El **C.P. CARLOS GÓMEZ VALDÉZ** se encuentra facultado para suscribir el presente contrato, atento a lo dispuesto en el Poder otorgado en su favor por el C. Doctor Alonso Oscar Pérez Rico, en su carácter de Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California (ISESALUD), mismo que se encuentra



protocolizado en Instrumento Notarial número **101,930**, Volumen **1,450**, página número **21**, de fecha **22 de Enero del año 2020**, pasado ante la fe del Notario Público Número 8 (Ocho) de la ciudad de Mexicali, Baja California Lic. Luis Alberto Ibáñez Esquer.

- 1.4. Se designará como Administrador del presente contrato al **ING. RICARDO ORTEGA ROMERO COORDINADOR ESTATAL DE INGENIERIA BIOMEDICA DEL ISESALUD**, siendo los responsables de la vigilancia, control, registro y validación de la documentación que soportará los trámites de pago que se deriven del mismo.
 - 1.5. Tiene establecido su domicilio oficial ubicado en **Avenida Pioneros Número 1005, Palacio Federal, Tercer Piso, Centro Cívico Y Comercial, C.P. 21000, Mexicali, Baja California**. Mismo que señala para los efectos del presente contrato.
 - 1.6. Cuenta con la disponibilidad presupuestal en las fuentes de financiamiento denominadas, **FASSA y demás que resulten pertinentes**, con cargo a la partida número **34501**, mediante la cual se tiene reservado el recurso para cumplir el compromiso derivado del presente instrumento.
2. "EL PRESTADOR" DECLARA QUE POR SU PROPIO DERECHO:
- 2.1 Es una sociedad debidamente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, como consta en la Escritura Pública Número, **45,244** de fecha **09 de abril de 1992**, pasada ante la fe del Notario Público No.28, Lic. **Carlos A. Yfarraguerri y Villarreal**, de la ciudad de **México, Distrito Federal**.
 - 2.2 Que su **objeto social** entre otros es la importación, exportación, venta, distribución y comercialización en general de equipo y sistemas médicos de toda clase para su uso en hospitales, clínicas de diagnóstico, médicos o por instituciones de salud gubernamental, social o privada.
 - 2.3 Su representante legal, la ciudadana **Marlene Karina Rico López**, quien se identifica con credencial de IFE **1088016617971** tiene capacidad jurídica para contratar en nombre de su representada tal como acredita con la Escritura Pública No. **143 libro 003** de fecha **30 de enero de 2020**, ante la fe del Notario Público No. **18** Lic. **Salvador Martínez Martínez**, de la ciudad de **Monterrey, Nuevo León**, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
 - 2.4 Tiene la capacidad jurídica, para contratar y obligarse en los términos de este contrato disponiendo de la organización y elementos propios necesarios para cumplir con el objeto del presente contrato.

S

K

C

A

A



- 2.5 Su Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público es **GSM920409-JL6**.
- 2.6 Señala como domicilio el ubicado en **Calle Antonio Dovali Jaime, Número 70, Torre B, Piso 4, Santa Fè, C.P. 01210, México, Distrito Federal**.
- 2.7 Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, así como el Reglamento de la Ley en cita, NOM-229-SSA1-2002 y demás disposiciones aplicables al respecto.

3. "AMBAS PARTES" DECLARAN QUE:

- 3.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y su capacidad para contratar, en los términos de las declaraciones anteriores.
- 3.2 Para mejor comprensión del presente contrato se establece el siguiente:

GLOSARIO:

"EL ISESALUD":

Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.

"EL PRESTADOR":

"Ge Sistemas Médicos de México S.A. de C.V."

Equipo de Imagenología:

Término genérico para referirse a aquel activo fijo de las unidades hospitalarias cuya función es servir como instrumento o herramienta para la realización de las funciones médicas.

Mantenimiento:

Es un proceso mediante el cual se asegura que un activo (equipo médico) continúe desempeñando las funciones deseadas.

Mantenimiento preventivo:

Es una actividad programada de inspecciones, tanto de funcionamiento como seguridad, ajustes, análisis, limpieza, lubricación, calibración, que deben llevarse a cabo en forma periódica en base a un plan establecido. Permite detectar fallos repetitivos, disminuir los puntos muertos por paradas, aumentar la vida útil de equipos, disminuir costes de reparaciones, detectar puntos débiles en la instalación entre una larga lista de ventajas.

Mantenimiento correctivo:



Agrupar las acciones de reparación a realizar ante un funcionamiento incorrecto, deficiente o incompleto que por su naturaleza no pueden planificarse en el tiempo. Estas acciones, que no implican cambios funcionales, corrigen los defectos técnicos de los dispositivos. Entendemos por defecto una diferencia entre las especificaciones originales y su funcionamiento cuando esta diferencia se produce a causa de falta de mantenimiento preventivo, uso excesivo y/o abuso.

Reparación:

Pieza de un mecanismo que se sustituye por otra dañada para restaurar el funcionamiento del equipo.

Inspección:

Es el método de exploración física que se efectúa mediante los diferentes tipos de revisiones que se realizan a fin de obtener información de aspectos comportamiento, funcionamiento y discriminar en forma precisa los hallazgos anormales en relación con los normales; según parámetros establecidos.

Unidades médicas:

Hospital General de Mexicali, Tijuana, Ensenada, Rosarito, Materno Infantil de Mexicali, CAAPS Cd. Morelos, CAAPS Gpe. Victoria, CAAPS San Felipe, UNEME Oncología, UNEME Mexicali.

Técnico:

Aquel personal humano a las órdenes de “EL PRESTADOR” que realiza las funciones de mantenimiento y reparación de equipo médico, y que está capacitado para realizar tales funciones.

Personal Especializado:

Aquel personal humano a las órdenes de “EL ISESALUD” que realiza las funciones de mantenimiento, supervisión, planeación y reparación de equipo médico, y que está capacitado para realizar tales funciones.

Insumos:

Consumibles y/o refacciones: es un bien consumible utilizado en la producción de otro bien.

Consumibles:

Accesorio necesario para la operación diaria del equipo, pueden ser reusables y desechables de acuerdo a la necesidad del hospital.

Refacciones:

Las utilizadas en equipos biomédicos. Piezas que se utilizan para reemplazar a las originales en los equipos, que debido a su uso diario ha sufrido deterioro o avería.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:



CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:

- A) El presente contrato tiene como objeto fijar las bases y términos en que "EL PRESTADOR" se obliga a realizar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo que incluye refacciones para los equipos biomédicos de la marca "GENERAL ELECTRIC" sin garantía actual, descritos en la Cláusula Tercera, considerados como equipos médicos de *Imagenología*, como son: Tomógrafos, Ultrasonidos y Rayos X, considerados como soporte crítico de vida, ubicados en los Hospitales Generales de Mexicali, Tijuana, Ensenada, Playas de Rosarito, Hospital Materno Infantil de Mexicali, CAAPS y UNEME.
- B) "EL PRESTADOR" Se obliga a que, durante la vigencia del presente contrato, cubrirá los servicios preventivos y correctivos para los equipos que se señalan en el inciso A) de la presente cláusula, tal y como se indican en el ANEXO I, mismo que se adjunta al presente contrato para formar parte del mismo.

SEGUNDA. - PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS:

- A) EL PRESTADOR se obliga a realizar cuatro (4) servicios de mantenimiento preventivo a los tomógrafos y dos (2) al resto del equipo enlistado; en cuanto al mantenimiento correctivo con refacciones se brindará cuantas veces sea necesario, una vez reportados para su atención, en los domicilios indicados para cada una de las Unidades Médicas:
1. HOSPITAL GENERAL DE MEXICALI: Calle del Hospital s/n, Col. Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, B.C. Contacto: Ing. Alfredo Aguilera.
 2. HOSPITAL GENERAL DE TIJUANA: Av. Centenario No. 10885, Zona Río, Tijuana, B.C., Contacto: Ing. Diana Munguía Pérez.
 3. HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE MEXICALI: Av. de la Claridad s/n, Col. Plutarco Elías Calles C.P. 21376, Mexicali, B.C., Contacto Ing. Luis Ángel Cardona Parra.
 4. HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA: Carretera Transpeninsular No. 111, entre Calle Padilla y Calle Granada, C.P. 22785, Ensenada B.C., Contacto: Ing. Arcelia Verdugo Beltrán.
 5. HOSPITAL GENERAL DE TECATE: Calle Quinta No. 69, Col. Benito Juárez, C.P. 21480, Tecate, B.C., Contacto: Ing. Luis Velarde.
 6. HOSPITAL GENERAL PLAYAS DE ROSARITO: Calle Galilea Este No. 2200, Fracc. Villa Turística, Playas de Rosarito, C.P. 22710, Contacto: Ing. Elihu Yair Vázquez Ortíz.
 7. UNEME ONCOLOGÍA: Av. Del Olimpo s/n, Col. Calles, C.P. 21376, Mexicali, B.C., Contacto: Ing. Rodrigo Palacios Cervantes.
 8. CAAPS CD. MORELOS: Av. Francisco Zarco s/n, C.P. 21960.



9. **CAAPS GUADALUPE VICTORIA:** Av. 17 de enero, entre Calle 9 y Calle 10, Col. Del Sol, C.P. 21720.
10. **CAAPS SAN FELIPE:** Av. Mar Bermejo No. 173, Calle Ensenada, Col. Centro, C.P. 21850.

- B) Las fechas podrán ser modificadas si así lo considera el personal biomédico del ISESALUD, previa solicitud por escrito al "PRESTADOR"
- C) Los servicios de mantenimiento podrán ser realizados dentro de las unidades médicas en los domicilios señalados si es propicio, en caso contrario los equipos tendrán que ser trasladados al centro de servicio de "EL PRESTADOR" previa solicitud y autorización por escrito.
- D) "EL PRESTADOR" Se obliga a dar destino final al material radiológico que sea reemplazado, por considerarse altamente contaminante para la salud y el ambiente.

TERCERA. - DE LOS PRECIOS UNITARIOS Y DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO:

- A) Los precios unitarios de los mantenimientos e importe del contrato, serán a precio fijo, en moneda nacional, como se describe a continuación y de acuerdo a la propuesta económica presentada por "EL PRESTADOR":

No.	Modelo	SID	Cobertura	Monto Anual en pesos sin IVA 2020	Mantenimientos preventivos al año	Mantenimientos correctivos al año
1	XR6000	XRSOS11086	Premium con adicionales	MXN 134,237.19	2	Ilimitados
2	LOGIC C3	LC3166542WX1	Premium con adicionales	MXN 189,484.20	2	Ilimitados
3	LOGIC C3	C3166541WX3	Premium con adicionales	MXN 189,484.20	2	Ilimitados
4	XR6000	XR77806HL8	Premium con adicionales	MXN 134,237.19	2	Ilimitados
5	OEC 7900	OEC79C47650	Premium con adicionales	MXN 421,575.16	2	Ilimitados
6	AMX4PLUS	646AMX2810015	Premium con adicionales	MXN 227,180.59	2	Ilimitados
7	DEFINIUM 500	646D5X2894333	Premium con adicionales	MXN 602,967.27	2	Ilimitados
8	FLUORSTAR 7900	OEC79C4753D	Premium con adicionales	MXN 421,575.16	2	Ilimitados

8

C



9	OEC990CAR DIO	OECES-3087- CH	Premium con adicionales	MXN 710,518.36	2	Ilimitados
10	AMX4PLUS	2809885	Premium con adicionales	MXN 227,180.59	2	Ilimitados
11	AMX4PLUS	XR1020181W K2	Premium con adicionales	MXN 227,180.59	2	Ilimitados
12	AMX4PLUS	664AMX28098 82	Premium con adicionales	MXN 227,180.59	2	Ilimitados
13	LOGIC C5	LC5194592W X2	Premium con adicionales	MXN 157,189.77	2	Ilimitados
14	LOGIC P6 BT11	LP6175500SU 8	Premium con adicionales	MXN 257,027.27	2	Ilimitados
15	FLUORSTAR 7900	OEC79C4762 D	Premium con adicionales	MXN 421,575.16	2	Ilimitados
16	AMX4PLUS	664AMX28098 83	Premium con adicionales	MXN 227,180.59	2	Ilimitados
17	AMX4PLUS	XR1012426W K1	Premium con adicionales	MXN 227,180.59	2	Ilimitados
18	DEFINIUM 500	664DF290882 2	Premium con adicionales	MXN 602,967.27	2	Ilimitados
19	AMX4PLUS	661AMX28098 87	Premium con adicionales	MXN 227,180.59	2	Ilimitados
20	LOGOQ C3	LC3166540W XS	Premium con adicionales	MXN 189,484.20	2	Ilimitados
21	DEFINIUM 500	686PF290346 9	Premium con adicionales	MXN 602,967.27	2	Ilimitados
22	CT RT 16 MKE	686RT285450 5	Premium con adicionales	MXN 2,029,223.0 1	2	Ilimitados
23	OEC 9900 10	OECE22264	Premium con adicionales	MXN 710,518.36	2	Ilimitados
24	GIRAFFE	HDHP50659	Performance Care	MXN 47,293.17	2	Ilimitados
25	GIRAFFE	HDHP50660	Performance Care	MXN 47,293.17	2	Ilimitados
26	GIRAFFE	HDHP50656	Performance Care	MXN 47,293.17	2	Ilimitados
27	GIRAFFE	HDHP50658	Performance Care	MXN 47,293.17	2	Ilimitados
28	GIRAFFE	HDHP50652	Performance Care	MXN 47,293.17	2	Ilimitados
29	GIRAFFE	HDHP50648	Performance Care	MXN 47,293.17	2	Ilimitados



30	GIRAFFE	HDHP50653	Performance Care	MXN 47,293.17	2	Ilimitados
31	GIRAFFE	HDHP50657	Performance Care	MXN 47,293.17	2	Ilimitados
32	GIRAFFE	HDHP50647	Performance Care	MXN 47,293.17	2	Ilimitados
33	GIRAFFE	HDHP50655	Performance Care	MXN 47,293.17	2	Ilimitados
34	GIRAFFE	HDHP50649	Performance Care	MXN 47,293.17	2	Ilimitados
35	GIRAFFE	HDHP50651	Performance Care	MXN 47,293.17	2	Ilimitados
36	GIRAFFE	HDHP50654	Performance Care	MXN 47,293.17	2	Ilimitados
37	BILIBLANKET	HDKR50084	Performance Care	MXN 17,039.17	2	Ilimitados
38	BILIBLANKET	HDKQ50552	Performance Care	MXN 17,039.17	2	Ilimitados
39	BILIBLANKET	HDKQ50550	Performance Care	MXN 17,039.17	2	Ilimitados
40	BILIBLANKET	HDKQ50544	Performance Care	MXN 17,039.17	2	Ilimitados
41	BILIBLANKET	HDKQ50537	Performance Care	MXN 17,039.17	2	Ilimitados
42	BILIBLANKET	HDKJ50004	Performance Care	MXN 17,039.17	2	Ilimitados
43	BILIBLANKET	HDKP50316	Performance Care	MXN 17,039.17	2	Ilimitados
44	BILIBLANKET	HDKP50330	Performance Care	MXN 17,039.17	2	Ilimitados
45	BILIBLANKET	HDKP50331	Performance Care	MXN 17,039.17	2	Ilimitados
46	BILIBLANKET	HDKP50320	Performance Care	MXN 17,039.17	2	Ilimitados
47	BILIBLANKET	HDKP50321	Performance Care	MXN 17,039.17	2	Ilimitados
48	BILIBLANKET	HDKP50327	Performance Care	MXN 17,039.17	2	Ilimitados
49	BILIBLANKET	HDKP50317	Performance Care	MXN 17,039.17	2	Ilimitados
50	BILIBLANKET	HDKP50322	Performance Care	MXN 17,039.17	2	Ilimitados
51	BILIBLANKET	HDKP50326	Performance Care	MXN 17,039.17	2	Ilimitados



52	BILIBLANKET	HDKP50325	Performance Care	MXN 17,039.17	2	Ilimitados
53	BILIBLANKET	HDKJ50008	Performance Care	MXN 17,039.17	2	Ilimitados
54	BILIBLANKET	HDKJ50361	Performance Care	MXN 17,039.17	2	Ilimitados
55	BILIBLANKET	HDKP50323	Performance Care	MXN 17,039.17	2	Ilimitados
56	BILIBLANKET	HDKP50328	Performance Care	MXN 17,039.17	2	Ilimitados
57	COROMETRI CS 174	SAS09053355 PA	Performance Care	MXN 23,495.50	2	Ilimitados
58	COROMETRI CS 174	SAS09053358 PA	Performance Care	MXN 23,495.50	2	Ilimitados
59	COROMETRI CS 174	SAS09053357 PA	Performance Care	MXN 23,495.50	2	Ilimitados
60	COROMETRI CS 174	SAS09053356 PA	Performance Care	MXN 23,495.50	2	Ilimitados
61	COROMETRI CS 174	SAS09053361 PA	Performance Care	MXN 23,495.50	2	Ilimitados

SUBTOTAL	MXN 10,438,367. 12
IVA	MXN 1,670,138.7 4
TOTAL	MXN 12,108,505. 86

B) **EL MONTO TOTAL** que podrá ejercerse con cargo al presente contrato es por la cantidad de \$10'438,367.12 M.N. (Diez millones cuatrocientos treinta y ocho mil trescientos sesenta y siete pesos 12100 Moneda Nacional) Más el Impuesto al Valor Agregado, igual a \$1'670,138.74 M.N. (Un millón seiscientos setenta mil ciento treinta y ocho pesos 74/100 Moneda Nacional), resultando como monto total la cantidad de \$12'108,505.86 M.N. (Doce millones ciento ocho mil quinientos cinco pesos 86/100 Moneda Nacional), quedando plenamente establecido que el señalamiento de dicha cantidad no constituye una obligación de pago o de ejercicio para el ISESALUD.

C) El monto a ejercer durante la vigencia del presente contrato estará condicionado, y sujeto a las necesidades de "EL ISESALUD" respecto al objeto de este contrato, quedando

8

9

C

1



plenamente establecido que el señalamiento de dicha cantidad no constituye una obligación de pago o de ejercicio para el ISESALUD.

CUARTA. - FORMA DE PAGO:

La Dirección de Organización, Programación y Presupuesto, será la responsable de realizar los pagos mediante transferencia electrónica, previa verificación del cumplimiento de la entrega de los bienes en términos del contrato, por parte del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, la que podrá estar sustentada en la constancia que acredite la recepción de los bienes y/o realización de los servicios.

- A) El pago se efectuará mediante transferencia electrónica, conforme lo establece el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una vez recibidos los bienes **dentro de los 20 (Veinte) días naturales posteriores** a la recepción de la factura original en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del ISESALUD, ubicado en: **Av. Pioneros Número 1005, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California**, previa entrega de los bienes objeto de la presente contratación bajo las condiciones aquí establecidas. El pago se efectuará en moneda nacional, la factura deberá estar debidamente requisitada, con el sello y firma del almacenista y administrador de los puntos de entrega definidos en la que se realice la entrega de los bienes y/o realización de los servicios objeto del presente contrato.
- B) **EL ISESALUD** realizará los trámites correspondientes para el pago de facturas, acorde al procedimiento interno del Instituto.
- C) Los pagos se efectuarán al proveedor a través de vía electrónica en primer término, siempre y cuando exista previa autorización por parte de "EL ISESALUD"; para lo cual deberá inscribirse al programa de pago electrónico por conducto del ISESALUD debiendo cumplir con los siguientes requisitos: **carta / aceptación del beneficiario** indicando número de cuenta, clabe (clave bancaria estandarizada de 18 dígitos), número y dirección de la sucursal bancaria (plaza, nombre del beneficiario) y agregando al calce, sello de confirmación bancaria en su defecto, carta de certificación del banco, validando la información anterior.
- D) **DATOS PARA FACTURACIÓN**: a nombre del **INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, Av. Pioneros Número 1005, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California, con Registro Federal de Contribuyentes: ISS971219J53.

LOS DIAS PARA PRESENTACION DE FACTURACION A REVISION SON LOS JUEVES Y VIERNES DE 9:00 A 13:00 HRS. DE CADA SEMANA.

- E) "EL PRESTADOR" deberá expedir Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para su almacenamiento en la bóveda fiscal, debiéndolos remitir tanto en formato PDF,



como en XML al siguiente correo Institucional: facturas@saludbc.gob.mx. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el primer párrafo del artículo 29 del Código Fiscal de la Federación.

- F) Los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de persona ajena con excepción de los derechos de cobro y salvo consentimiento expreso de "EL ISESALUD".
- G) "EL PRESTADOR" que entregue bienes a "EL ISESALUD", y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo a EL ISESALUD, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo.
- H) En caso de que las facturas presentadas para su pago presenten errores o deficiencias, "EL ISESALUD" dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "EL PRESTADOR" las deficiencias que deberá corregir; el periodo que transcurre hasta las correcciones, no se computará para efectos del plazo de pago, lo anterior de conformidad con el artículo 60 de Reglamento de la Ley de la Materia.
- I) A dicho pago se le efectuarán las deducciones por el incumplimiento parcial o deficiente en la entrega de los bienes, así como las correspondientes penas convencionales establecidas en convocatoria.
- J) No se otorgarán anticipos.

QUINTA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO AL CONTRATO:

Dentro de los 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha de la firma del presente contrato, el prestador del servicio y/o proveedor otorgará garantía de cumplimiento ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de "EL ISESALUD", en el domicilio ubicado en: Calle Pioneros 1005, Centro Cívico, C.P. 21000, de la Ciudad de Mexicali, Baja California, mediante cheque certificado o fianza expedida por institución afianzadora debidamente acreditada y autorizada para ello a nombre de: El Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, de conformidad con los porcentajes establecidos en las "Normas y Políticas para el establecimiento de Garantías en materia de adquisición de bienes y prestación de Servicios", publicadas en fecha 23 de septiembre de 2005, Sección II, en el Periódico Oficial del Estado de Baja California No. 42 y modificadas conforme a lo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California No.19 de fecha 19 de Abril del año 2013, Sección I, en concordancia con la Ley para determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de Diciembre del 2016, misma que se



establecerá en base al monto máximo del contrato adjudicado sin incluir el impuesto al valor agregado en los siguientes términos:

Monto del Pedido o Contrato en UMAs sin IVA	% Mínimo de Garantía
De 0 UMAs a 2,000 UMAs	No Aplica
De 2,000.01 UMAs a 4,000 UMAs	10
De 4,000.01 UMAs a 13,000 UMAs	10
De 13,000.01 UMAs en adelante	15

En caso de rescisión del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

La garantía de cumplimiento quedará sujeta a las condiciones siguientes:

1. Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato y responderá de los defectos o vicios ocultos del mismo. Se hará efectiva hasta por la cantidad necesaria para responder de los daños y perjuicios causados.
2. Estará vigente hasta que la prestación del servicio haya sido recibida en su totalidad por ISESALUD y durante el lapso de 1 (un) año siguiente a su recepción, para responder de los defectos de elaboración y cualquier responsabilidad que resulte a cargo del prestador del servicio y/o proveedor en favor de "EL ISESALUD derivada de este contrato.
3. En caso de prórroga de la vigencia del presente contrato, se deberá obtener la modificación de la garantía prorrogada en concordancia con lo anterior, si la misma resulta por causa imputable a el prestador del servicio y/o proveedor
4. Para que sea liberada la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
5. La garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.
6. Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, para la



efectividad de las fianzas.

Si el prestador del servicio y/o proveedor no presenta la garantía de cumplimiento de contrato en el término anterior, se le sancionará de acuerdo al artículo 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Con fundamento en lo previsto por el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si la entrega total de los bienes y/o servicios aconteciera dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato se le exentará a el prestador del servicio y/o proveedor de la presentación de la garantía de cumplimiento.

SEXTA. - BITÁCORA REFERENCIADA A CADA EQUIPO BIOMÉDICO:

- A) Invariablemente cada equipo motivo del presente contrato deberá estar referenciado en su bitácora respectiva que llevará el administrador o administradores del presente contrato, y en donde deberán hacerse constar las ordenes de trabajo generadas en los mantenimientos preventivos y/o requisiciones respectivas para los servicios correctivos.
- B) La Coordinación Estatal de Biomédica, con personal capacitado y que tiene plenamente conocimiento de los equipos, realizara revisiones físicas y de bitácoras de las unidades médicas donde se han efectuados los trabajos por "EL PRESTADOR", pudiendo realizar recomendación misma que será obligación de "EL PRESTADOR" atenderlas.

SEPTIMA. - TERMINACION ANTICIPADA:

"EL ISESALUD" podrá dar por terminados anticipadamente los contratos cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos la dependencia o entidad reembolsará a "EL PRESTADOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

OCTAVA. - IMPUESTOS Y DERECHOS:

- A) "EL PRESTADOR" deberá presentar opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) vigente a la firma del contrato, en los términos del artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación.



- B) En la solicitud de opinión al S.A.T. deberán incluir al siguiente correo electrónico: juridicoisesaludbc@gmail.com lo anterior para que el S.A.T. envíe el "acuse de respuesta" que emitirá en atención a su solicitud de opinión.

NOVENA. - PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO:

- A) "EL ISESALUD" aplicará las penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, mismas que se refieren al plazo pactado para la realización de los servicios, materia del presente.
- B) Por atraso en la entrega de cualquier refacción y/o equipo que no permita realizar adecuadamente la prestación del servicio correspondiente al contrato que se le asigne a "EL PRESTADOR", se procederá a aplicar pena equivalente al 1% (uno por ciento) por día natural de atraso, hasta agotar el límite máximo de aplicación de pena convencional, misma que no podrá exceder el 10 % el monto máximo total del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La fórmula para calcular la pena convencional aplicable será conforme a lo dispuesto en la citada norma que establece los lineamientos para la aplicación y cálculo de penas convencionales, siendo la siguiente:

$$Pca: Pd \times Nda \times Vbsepa$$

En donde:

Pca= Pena convencional aplicable

Pd= Penalización diaria

Nda= Número de días de atraso

Vbsepa= Valor de los bienes entregados con atraso.

- C) Una vez transcurridos los 20 (veinte) días naturales al plazo programado para la entrega de los bienes, si "EL PRESTADOR" no cumple con el compromiso, será potestativo para "EL ISESALUD" no aceptar el suministro de los bienes programados, procediendo a rescindir administrativamente el contrato y hacer efectiva, en caso de ser procedente, la fianza presentada para garantizar el cumplimiento; en caso de que se rescinda el contrato la penalidad será equivalente hasta el importe total de la garantía de cumplimiento del contrato si fuese procedente su presentación.
- D) El pago de los bienes quedara condicionado proporcionalmente por parte de "EL ISESALUD" por concepto de penas convencionales y sanciones que correspondan ajustándose al procedimiento para el cobro y pago de las penas y/o sanciones aplicables por incumplimiento.

C

A



- E) En caso de que previo al vencimiento del plazo programado para la realización de los mantenimientos preventivos estipulados en la **cláusula segunda** de este contrato, y a solicitud expresa de "EL PRESTADOR" y por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado y acreditado o por causas atribuibles a "EL ISESALUD", el instituto podrá diferir la fecha programada para la entrega de los bienes, formalizándose por escrito mediante convenio, no procediéndose a la aplicación de las penas convencionales por atraso; si "EL PRESTADOR" no obtiene el diferimiento de referencia por ser imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales.
- F) En el procedimiento de cobro de penas convencionales y/o sanciones aplicables por incumplimiento, por atraso de entrega de bienes, insumos, materiales, consumibles y de cualquier servicio no prestado o prestados con atraso, se actuará de conformidad con las políticas internas emitidas por la Dirección de Organización, Programación y Presupuesto del Instituto de Servicios de Salud Pública del estado de Baja California.

I. REQUISITOS DE LA NOTIFICACIÓN.

La notificación a la persona física y/o moral que resulte sancionada será realizada por el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o por la Administración y/o responsable de las unidades médicas de "EL ISESALUD" mediante oficio, mismo que deberá contener la siguiente información:

- A) Se indicará el número de contrato;
- B) Se indicará el motivo por el cual fue sancionado;
- C) Se indicará el importe de la cantidad a pagar;
- D) Formas de pago y domicilio de las cajas recaudadoras donde podrá realizar el pago;
- E) Plazo de 5 días hábiles para realizar el pago;
- F) Se le indicara que corresponde a "sanción por incumplimiento" para el pago respectivo bajo incisos siguientes:

7909025	SANCION POR INCUMPLIMIENTO DE OBRA
7909028	SANCION INCUMPLIMIENTO PROSPERA 2017
7909029	SANCION INCUMPLIMIENTO FASSA 2017
7909030	SANCION INCUMPLIMIENTO REPSS 2017
7909031	SANCION INCUMPLIMIENTO AFASPE 2017
7909032	SANCION INCUMPLIMIENTO INGRESOS PROPIOS
7909033	SANCION INCUMPLIMIENTO FASSA 2018
7909034	SANCION INCUMPLIMIENTO REPSS 2018
7909035	SANCION INCUMPLIMIENTO GASTOS CATASTROFICOS 2017
7909037	SANCION INCUMPLIMIENTO AFASPE 2018



7909038	SANCION INCUMPLIMIENTO PROSPERA 2018
7909039	SANCION INCUMPLIMIENTO COFEPRIS 2018
7909040	SANCION INCUMPLIMIENTO GASTO CATASTROFICO 2018
7909041	SANCION INCUMPLIMIENTO SIGLO XXI 2016
7909042	SANCION INCUMPLIMIENTO ASE LIQUIDA 2018
7909043	SANCION INCUMPLIMIENTO SIGLO XXI 2018
7909051	SANCION INCUMPLIMIENTO FASSA 2019
7909052	SANCION INCUMPLIMIENTO PROSPERA 2019
7909053	SANCION INCUMPLIMIENTO AFASPE 2019
7909054	SANCION INCUMPLIMIENTO REPSS 2019
7909061	SANCION POR INCUMPLIMIENTO COFEPRIS 2019
7909059	SANCION INCUMPLIMIENTO ASE LIQUIDA 2019
7909060	SANCION INCUMPLIMIENTO CENSIDA 2018- 2019
T108001	REEMBOLSO DE DEP. PROVEEDORES/CONTRATISTAS
T118001	DEV. ANTICIPO CONTRATISTA
7909063	SANCION INCUMPLIMIENTO PARTICIPACIONES FEDERALES.

II. DEPÓSITO:

El prestador del servicio y/o proveedor deberá realizar el depósito de las sanciones aplicables en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la notificación del oficio donde la autoridad y/o responsable de la unidades médicas o administrativa y con el visto bueno del jefe o responsable del laboratorio o del administrador de la unidad médica usuaria, que detecte los incumplimientos para efecto de aplicar la sanción correspondiente; deberá solicitar la expedición de **recibo único de ingreso** presentarse ante las **cajas recaudadoras** con el oficio de sanción, para tales efectos realizara el (los) depósito de las sanciones por incumplimiento acudiendo a las cajas recaudadoras o bien a realizar depósito en alguna de las **cuentas bancarias por fuente de financiamiento**, para el pago de penas convencionales y sanciones impuestas por atraso e incumplimiento en la entrega de insumos o cualquier atraso en la prestación del servicio que cause un perjuicio, como son:

A). - **Cajas recaudadoras:** Cajas adscritas al Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, ubicadas en los siguientes domicilios:

Oficina Central: Avenida Pioneros #1005, Palacio Federal, Centro Cívico y Comercial, Mexicali, B.C.

Hospital General de Mexicali: Calle del Hospital s/n, Centro Cívico, Mexicali, B.C.

Centro de Salud Industrial: Mecánicos y Calle F, s/n, Col. Industrial, Mexicali, B.C.

Laboratorio Estatal de Salud Pública: Mecánicos y Calle F, s/n, Col. Industrial, Mexicali, B.C.

UNEME Oncología: Avenida de la Claridad s/n, Col. Plutarco Elías Calles, Mexicali, B.C

Hospital Materno Infantil: Avenida de la Claridad s/n, col. Plutarco Elías Calles, Mexicali, B.C.

Hospital General Tecate: Ave 5ta #69, Col. Benito Juárez, Tecate, B.C.

Hospital General Tijuana: Ave. Centenario #10851, Zona Río, Tijuana, B.C.

8

f

C

2



Hospital General Ensenada: Carretera Transpeninsular km. 111 s/n, Colonia Pacheco, Ensenada, B.C.

Hospital General Rosarito: José Haro González y Galilea #2200, Fracc. Villa Turística, Rosarito, B.C.

Jurisdicción de Servicios de Salud Ensenada: Ruiz y Catorce #1380, Zona Centro, Ensenada, B.C.

Jurisdicción de Servicios de Salud Vicente Guerrero: Ave. Vicente Guerrero #221, Vicente Guerrero, B.C.

B). - Bancos: Depósito bancario y/o transferencia electrónica:
Beneficiario: **Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California**

PROSPERA 2017

Banco: HSBC

Cuenta: 4060297066

Clabe interbancaria: 021020040602970667

PROSPERA 2018

Banco: HSBC

Cuenta: 4061050415

Clabe interbancaria: 021020040610504151

PROSPERA 2019

Banco: HSBC

Cuenta: 4062060702

Clabe interbancaria: 021020040620607022

REPSS 2017

Banco: BANORTE

Cuenta: 487839300

Clabe interbancaria: 072020004878393005

REPSS 2018

Banco: SANTANDER

Cuenta: 65506536962

Clabe interbancaria: 014020655065369628

REPSS 2019

Banco: SANTANDER

Cuenta: 65507270287



Clabe interbancaria: 014020655072702870

AFASPE 2017

Banco: HSBC

Cuenta: 04060296639

Clabe interbancaria: 021020040602966396

AFASPE 2018

Banco: HSBC

Cuenta: 4061050597

Clabe interbancaria: 021020040610505972

AFASPE 2019

Banco: HSBC

Cuenta: 4062060728

Clabe interbancaria: 021020040620607284

GASTOS CATASTROFICO 2017

Banco: BANORTE

Cuenta: 0488621520

Clabe interbancaria: 072 020 004886215201

GASTOS CATASTROFICO 2018

Banco: BBVA BANCOMER

Cuenta: 0111880357

Clabe interbancaria: 012020001118803577

COFEPRIS 2018

Banco: BBVA BANCOMER

Cuenta: 0111835599

Clabe interbancaria: 012020001118355999

INGRESOS PROPIOS

Banco: SANTANDER

Cuenta: 65503562536

Clabe Interbancaria: 014020655035625363

ASE LIQUIDA REPSS 2018

Banco: BBVA BANCOMER

Cuenta: 0111927795

Clabe Interbancaria: 012020001119277953

8

R

C

A

v



FASSA 2017

Banco: BANORTE

Cuenta: 487832404

Clabe interbancaria: 072020004878324045

FASSA 2018

Banco: BANORTE

Cuenta: 0592562892

Clabe interbancaria: 072020005925628923

FASSA 2019

Banco: BANORTE

Cuenta: 1044615605

Clabe interbancaria: 072020010446156053

COFEPRIS 2019

Banco: HSBC

Cuenta: 4062948328

Clabe interbancaria: 021020040629483289

ASE LIQUIDA 2019

Banco: BBVA Bancomer

Cuenta: 0112979748

Clabe interbancaria: 012020001129797481

CENSIDA 2018- 2019

Banco: SANTANDER

Cuenta: 6550704744-6

Clabe interbancaria: 014020655070474469

PARTICIPACIONES FEDERALES 2020.

Banco: SANTANDER.

Cuenta: 65507951979.

Clabe Interbancaria: 014050655079519794.

III. EXPEDICIÓN DEL RECIBO ÚNICO DE INGRESO Y/O FACTURA.

Para solicitar la expedición del recibo único de ingreso y/o comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que acredite el pago realizado, EL PRESTADOR deberá entregar copia del comprobante del depósito bancario y/o transferencia electrónica, así como fotocopia de la notificación que se entrega por parte del departamento de recursos materiales y/o por la administración de la propia unidad médica administradora de su contrato.



- EL PROVEEDOR y/o prestador del servicio una vez que haya realizado el depósito en alguna de las anteriores modalidades indicadas, deberá acudir a las oficinas centrales de "EL ISESALUD" al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, para comprobar que realice el pago respectivo mediante el recibo único de ingreso y/o factura electrónica que acredite el pago realizado, por lo que EL PRESTADOR y/o prestador deberá entregar copia de dicho recibo o bien comprobante del depósito bancario y/o transferencia electrónica, así como la copia de la notificación que le entrego el área referida, para efectos de complementar el pasivo correspondiente, para efectos de tramitar su factura ante la Dirección de Organización, Programación y Presupuesto para la calendarización del pago respectivo.

DECIMA. -VIGENCIA DEL CONTRATO:

Ambas partes acuerdan que el presente contrato empezará a surtir sus efectos de forma retroactiva a partir del 1 de marzo de 2020 al 31 de diciembre de 2020, el cual no podrá prorrogarse, salvo convenio en contrario debidamente formalizado por escrito.

DECIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN DEL SERVICIO:

Las partes podrán suspender los servicios objeto del presente contrato sin su responsabilidad en los siguientes casos:

- A. Si "EL ISESALUD" no cubre en dos o más ocasiones las facturas mensuales debidamente requisitadas dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a su presentación.
- B. Si "EL PRESTADOR" no ofrece el servicio al que se obliga en este contrato por dos o más ocasiones consecutivas sin que medie causa justificada.
- C. Si "EL PRESTADOR" sufre algún percance derivado de caso fortuito o fuerza mayor en su laboratorio que le impida proporcionar el servicio materia del presente contrato, debiendo informar a "EL ISESALUD" de inmediato, informando la fecha en que estará en posibilidad de dar continuidad al servicio prestado, siempre y cuando no sea superior a 5 (cinco) días hábiles, de lo contrario el contrato quedara rescindido automáticamente sin responsabilidad para las partes, debiendo otorgarse finiquito por aquellos adeudos pendientes que llegaran a existir.

DÈCIMA SEGUNDA. -RESCISIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato podrá darse por rescindido en cualquier momento por alguna de las partes si la contraria no cumple con lo estipulado en el presente contrato, bastando un simple aviso con 15 días de anticipación a la fecha tentativa de la rescisión, periodo dentro del cual la parte morosa podrá expresar los motivos justificativos de su incumplimiento, debiendo la contraria manifestar su aceptación, o no, de no verificarse la respuesta correspondiente dentro del término antes

8

c

l

l



citado el contrato quedara rescindido, procediendo las partes a la elaboración de el finiquito correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. - CAUSAS DE RESCISIÓN:

Serán causas de rescisión administrativa sin responsabilidad para “EL ISESALUD” y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que éste comunique tal determinación a “EL PRESTADOR” en las siguientes causas:

- A. La quiebra o suspensión de pagos legalmente declarada a “EL PRESTADOR”;
- B. Si “EL PRESTADOR” no cumple con el servicio establecido en el presente contrato.
- C. Si es reiterada la morosidad en la prestación del servicio, entendiéndose por esto el incumplimiento por más de 3 (tres) ocasiones en un mes a los términos establecidos en el presente instrumento;
- D. Si “EL PRESTADOR” cede, traspasa o subcontrata los servicios pactados, y
- E. Cuando concurren circunstancias de interés general.
- F. El déficit presupuestal para continuar cubriendo las erogaciones derivadas del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. -

Si se actualiza una o varias hipótesis de las previstas en la cláusula anterior, con excepción de las señaladas en los incisos A), D) y F) las cuales surtirán sus efectos de inmediato. “EL ISESALUD” requerirá por escrito a “EL PRESTADOR” para que dentro del término de 5 (cinco) días naturales contados a partir del incumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato las subsane o manifieste lo que a su derecho convenga, si no cumpliera dicho requerimiento “EL PRESTADOR” podrá ejercitar el derecho de rescisión previsto en la cláusula anterior.

DÉCIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.

Por la naturaleza del contrato no existirá relación laboral alguna, entre “EL ISESALUD” y el personal o trabajadores que “EL PRESTADOR” emplee en la prestación de los servicios contratados, en consecuencia “EL PRESTADOR” será el único responsable de la relación laboral con los trabajadores que llegue a utilizar para la ejecución de los servicios pactados obligándose a dejar a salvo a “EL ISESALUD” de cualquier demanda que por este concepto pudiera llegar a entablar en su contra y en su caso las erogaciones que pudiera llegar a realizar “EL ISESALUD” por dichos motivos.

8

P

C

A

N



DÉCIMA SÉXTA. - RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR".

En ningún caso los derechos y obligaciones derivados del presente contrato podrán ser cedidos por "EL PRESTADOR" en todo o en parte a terceras personas, con excepción de los derechos de cobro derivados de la prestación del servicio objeto del presente contrato.

DÉCIMA SEPTIMA. -

En todo lo no previsto en el presente contrato las partes están de acuerdo a sujetarse a los procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables al respecto.

DÉCIMA OCTAVA. - CONSENTIMIENTO.

Ambas partes convienen en que la celebración del presente contrato no existe dolo, mala fe, error, violencia o lesión que vicie su voluntad para celebrar el presente contrato por lo que están dispuestas en obligarse en los términos precitados.

Leído que fue el presente contrato por sus otorgantes y debidamente enterados de su contenido y alcance, se firma en 3 (tres) ejemplares, en la ciudad de Mexicali, Baja California el día 01 de abril de 2020.

POR "EL ISESALUD"

POR "EL PRESTADOR"

carlos g

C.P. CARLOS GOMEZ VALDEZ
APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DE
SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA

[Signature]
C. MARLENE KARINA RICO LOPEZ
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA
"GE SISTEMAS MEDICOS DE MEXICO
S.A. DE C.V."



ADMINISTRADOR

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

ING. RICARDO ORTEGA ROMERO
COORDINADOR ESTATAL DE INGENIERIA
BIOMEDICA DEL ISESALUD.

LIC. MIKEL ROBERTO ALCANTARA HERNANDEZ

TESTIGO

DR. NESTOR SAUL HERNANDEZ MILAN
SUBDIRECTOR GENERAL DE SALUD



SS

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

CONTRATO NO. ISESALUD-MANTENIMIENTO –EQUIPOS-BIOMEDICOS-221/2020.
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO,
INCLUYENDO REFACCIONES PARA EQUIPOS BIOMEDICOS GE"

ANEXO I

8

f

c

h



CALENDARIO DE SERVICIO

Los servicios de mantenimiento preventivo serán realizados a cada uno de los equipos conforme a la programación en calendario de servicios, de acuerdo a los protocolos establecidos de fábrica

Características del servicio

1) "PERFORMANCE CARE"

- ✓ Mano de obra ilimitada para todos los equipos.
- ✓ Incluye refacciones y Kit de Mantenimiento preventivo. (refacciones a cambio)
- ✓ Calendario de mantenimientos preventivos periódicos, en horas y días hábiles, de acuerdo con especificaciones del fabricante por cada equipo.
- ✓ El costo incluye viáticos, materiales y herramientas.
- ✓ Soporte técnico desde fábrica GE
- ✓ Dos preventivos por año
- ✓ **NO INCLUYE** cobertura de accesorios y consumibles.

2) "PREMIUM CON ADICIONALES"

- ✓ - Servicios de Mantenimiento Preventivo, según manual del fabricante
- ✓ - Servicios de mantenimiento correctivo, sin limitaciones
- ✓ - Suministro de todas las piezas, sin limitaciones
- ✓ - Coberturas adicionales sin limitaciones
- ✓ - UPTIME del 97%
- ✓ - Bono de renovación, (exención de aplicación del reajuste)
- ✓ - Logística para piezas, en la modalidad expresa
- ✓ - Plazo para responder a la solicitud de cliente de 60 minutos⁴
- ✓ - Dos preventivos por año
- ✓ Plazo para la asistencia del Ingeniero en el lugar de instalación entre 8 y 12 horas útiles⁴
- ✓ - Paquetes Digitales:
- ✓ iLinq1: herramienta de mantenimiento y diagnóstico remoto
- ✓ iCenter1: herramienta para la gestión de activos
- ✓ On Watch1: herramienta para el mantenimiento predecible
- ✓ AppsLinq1: herramienta para soporte técnico remoto
- ✓ **NO INCLUYE** cobertura de accesorios y consumibles.

Para nuestros Hospitales es indispensable dar cumplimiento a la **Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA3-2012** que establece las "**Características mínimas de infraestructura y equipamiento de Hospitales y Consultorios de atención médica especializada**", en su **numeral 5.1.13.1** "El mantenimiento preventivo y correctivo equipo médico, electromecánico y de alta precisión deberá llevarse a cabo de acuerdo a los estándares recomendados por el



fabricante, su vida útil y las necesidades de la unidad hospitalaria; dichas acciones, deberán ser registradas las bitácoras correspondientes."

Asimismo se menciona que los equipos de *Imagenología*, son equipos de imagen radiológica que deben ser revisados y asegurados, garantizando que los tiempos de exposición de las dosis de radiación emitidas sean las adecuadas tanto para el paciente como para el personal que los opera, por lo que el ISESALUD está sujeto a las Normas Oficiales Mexicanas y al Reglamento de Unidades Radiológicas, siendo estos puramente de diagnóstico y de cirugía, por lo cual estamos obligados a cumplir límites de radiación y fugas tanto en las instalaciones de imagenología, como en los equipos con los cuales se hace el diagnóstico o procedimiento quirúrgico, por lo que si las instalaciones pudieran presentar fugas o los equipos no funcionaran correctamente, el proveedor de la marca de los equipos que en este caso es **GENERAL ELECTRIC SISTEMAS MÉDICOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, no me permitiría el funcionamiento del equipo hasta corregir el error y este fuera verificado por una compañía especializada, para cumplir con lo estipulado en la **NOM-229-SSA1-2002, "Requisitos técnicos para las instalaciones, responsabilidades sanitarias, especificaciones técnicas para los equipos y protección radiológica en establecimientos de diagnóstico médico con Rayos X"**, ya que de lo contrario ellos serían responsables por cualquier daño que ocurriera tanto a pacientes, como personal que opera los equipos en nuestras Unidades Hospitalarias.

Por otra parte, la norma oficial mexicana **NOM-066-SSA1-1993 "Que establece las especificaciones sanitarias de las incubadoras para recién nacidos"** la cual establece en sus numerales 5.2.4 "El gabinete debe tener acceso al interior mediante puerta de cierre automático, accionada con manijas o sistema similar para depositar equipo auxiliar, facilitar su limpieza y mantenimiento", 5.5.3 "El termostato de alta temperatura debe disponer de un dispositivo que prevenga cambios accidentales del ajuste interno, durante el mantenimiento preventivo o el servicio del equipo" y 7.2 "El manual debe tener intervalos recomendados para el mantenimiento preventivo y nivel técnico de preparación para dar este mantenimiento".

Las *refacciones radiológicas consideradas en la propuesta de contratación son el detector digital y tubo de rayos "x"*, los cuales se aseguran en la cobertura de contratación de los mantenimientos preventivos y correctivos con refacciones, con un valor al aproximado del 25% de su costo real en el mercado, mismos que se considera de vital importancia para el debido funcionamiento de los equipos dado a su vida útil, determinada por desgaste natural y por el número de exposiciones y/o estudios realizados a los pacientes, mismo que al ser reemplazados por el proveedor este se encarga de dar destino final al material radiológico, por considerarse altamente contaminante para la salud y el ambiente, en cumplimiento a la norma **NOM-229-SSA1-2002**, arriba mencionada.

En la actualidad es fundamental contar con equipos paramétricos que orienten al clínico sobre las condiciones de los pacientes o el control adecuado de los procedimientos, en otras palabras las herramientas que sustenta la vida de los pacientes son cada vez tecnológicamente más dependientes fenómeno que agrega un valor fundamental a estos equipos, por lo que su adquisición y mantenimiento continuo son cardinales en la atención medica segura digna de nuestros pacientes y sana para el ejercicio profesional.



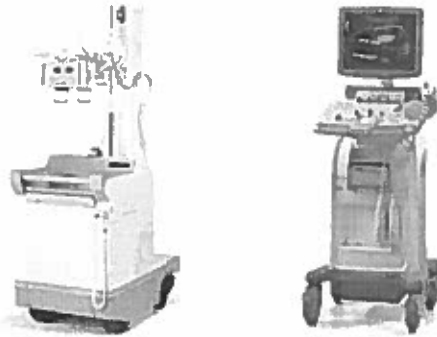
Las Unidades Médicas cuentan con equipos biomédico de *Termorregulación, monitoreo e imagenología* de las Marca **GENERAL ELECTRIC**, como lo son Cunas de calor radiante, Lámparas de fototerapia, Tococardiógrafos, Tomógrafos, Ultrasonidos y Rayos X que requieren de mantenimiento preventivo y correctivo con mano de obra especializada, garantizando que los equipo sean funcionales y en el diagnóstico y tratamiento de pacientes críticos, (en las que ya no se tienen vigente la garantía con respecto a la compra), y se carece de personal especializado, certificado y herramientas especiales, por cada una de las marcas de los equipos dentro de la Unidad para llevar a cabo el mismo, por lo que se requiere contratar tales servicios.

Con esta cobertura de refacciones considerada en la contratación de los servicios, se pretende evitar al máximo fallas y daños de los equipos, mismas que repercuten en la prestación de los servicios al derechohabiente, causando costos adicionales al ISESALUD por reprogramaciones tanto diagnósticos, como de procedimientos quirúrgicos provocando prolongar las estancias hospitalarias.

Cabe resaltar que la radiografía es la modalidad de imagen adoptada como base, responde por cerca del 60% de los procedimientos de imágenes en los hospitales.

Las *refacciones radiológicas que se mencionan son el detector digital y tubo de rayos "x"*, los cuales se aseguran en la cobertura de contratación de los mantenimientos preventivos y correctivos con refacciones, con un valor al aproximado del 25% de su costo real en el mercado, mismos que se considera de vital importancia para el debido funcionamiento de los equipos dado a su vida útil, determinada por desgaste natural y por el número de exposiciones y/o estudios realizados a los pacientes, mismo que al ser reemplazados por el proveedor este se encarga de dar destino final al material radiológico, por considerarse altamente contaminante para la salud y el ambiente.

Con esta cobertura de refacciones considerada en la contratación de los servicios, se pretende evitar al máximo fallas y daños de los equipos, mismas que repercuten en la prestación de los servicios al derechohabiente, causando costos adicionales al ISESALUD por reprogramaciones tanto diagnósticos, como de procedimientos quirúrgicos provocando prolongar las estancias hospitalarias.



Entre los principales servicios médicos que se proporcionan en la Unidades Hospitalarias, en los cuales son utilizados los equipos de *Imagenología* son:

- Ginecología
- Medicina Interna
- Cirugía
- Pediatría
- Terapia Intensiva Neonatal
- Terapia Intensiva Pediátrica
- Terapia Intensiva Adultos
- Cardiología
- Nefrología
- Urología
- Radiología
- Urgencias Pediátricas
- Urgencias Adultos
- Mastografía

Por lo cual, se desprende que los equipos de *Lámparas de Fototerapia, Tomografía, Ultrasonidos y Rayos X* son de vital importancia e imprescindibles para la prestación de los servicios que se proporcionan a los pacientes en nuestros Hospitales, debido a que son considerados auxiliares de diagnóstico de orientación clínica, para la adecuada toma de decisiones de los médicos en todo tipo de procedimientos y padecimientos de los pacientes.

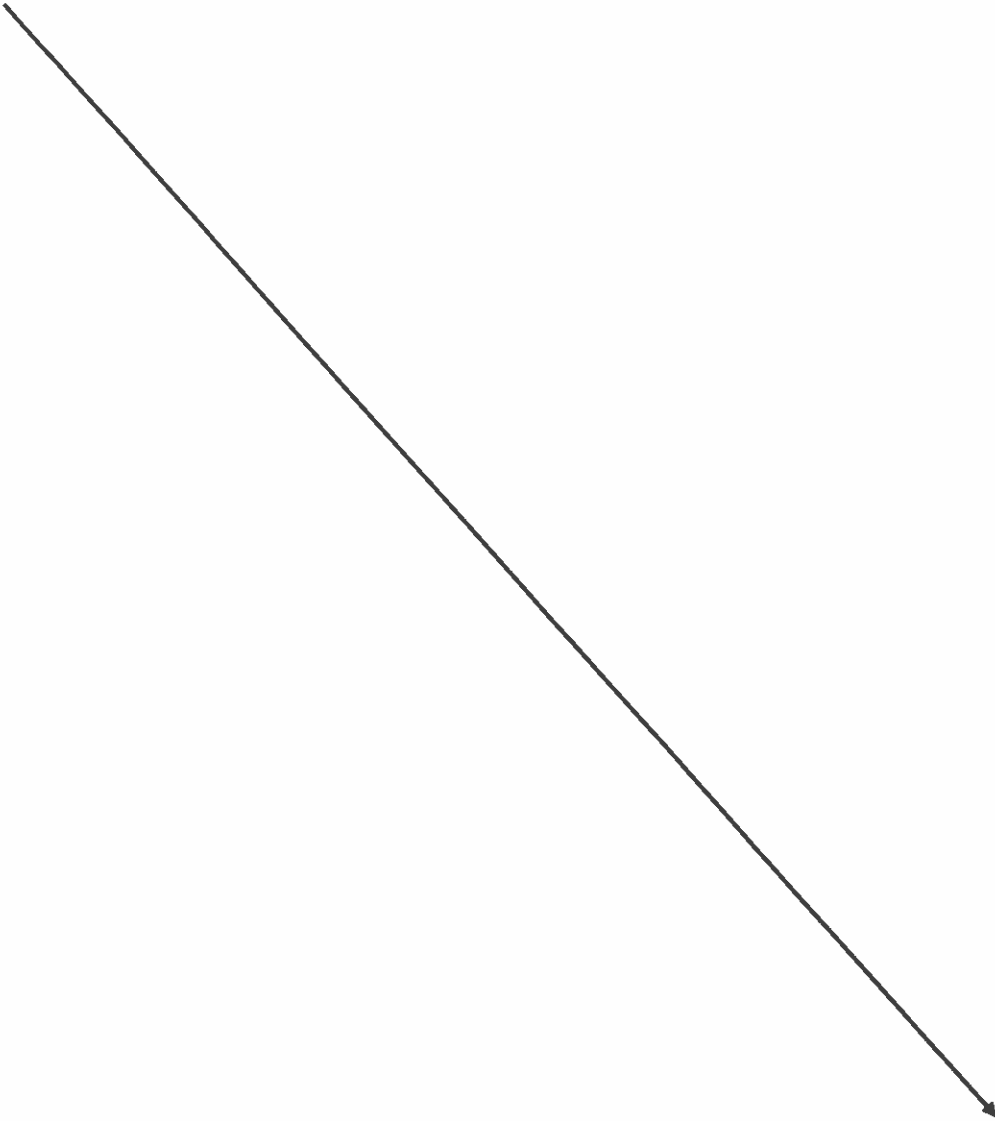
Como ha quedado asentado en el punto I del presente escrito, los modelos de los equipos incluidos en la propuesta son únicos y exclusivos de la marca GENERAL ELECTRIC, por lo que los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo debe ser proporcionado por personal técnico certificado por fábrica para cada uno de los modelos de la marca y GENERAL ELECTRIC SISTEMAS MÉDICOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., oferta el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con refacciones contando con la distribución única y exclusiva de la marca GENERAL ELECTRIC en la República Mexicana, además de contar con el personal técnico y herramienta certificada para la realización de los servicios de

C

Aa



mantenimiento, así como con las refacciones y accesorios nuevas y originales que requieren los equipos en la adecuada prestación de los mantenimientos, brindando además tiempo de respuesta inmediata en la reparación y reposición de refacciones y componentes originales que se requieran para el funcionamiento del mismo, además de brindar *esquemas de capacitación para el personal médico y paramédico que opera los equipos para el adecuado uso.*



S

R

C

Q